

ORDENANZA N° 11329/2009.-
EXPTE.N° 3702/2009-H.C.D

VISTO:

El Expediente N° 3702/09, Caratulado: “Nota presentada por el Sr. Carlos Roberto Bianchi s/ excepción de lo estipulado en la Ordenanza N° 11275/09 . en lo que refiere al cupo de móviles por agencia).

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Carlos Roberto Bianchi solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisero en la Agencia Avenida.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente Ordenanza N° 11275, el mismo no podría desarrollar la actividad mencionada en dicha agencia debido a que su cupo se encuentra excedido

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11275/09, para este caso en concreto, atento que la misma sería su única fuente de ingreso, y a que el solicitante ya había realizado su actividad en la agencia citada anteriormente, labor ésta que fue interrumpida a raíz del accidente que sufriera el Sr. Carlos Bianchi, oportunidad ésta en la que el recurrente se fracturara una de sus piernas.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones del solicitante, es de imperiosa necesidad para él, contar con dicha autorización a fin de poder cumplir con su respectivo trabajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación del Art.10, Inc. “B” de la Ordenanza N° 11207/08, Modificado por Art.3 de la Ordenanza N° 11275/09, al Sr. Carlos Roberto Bianchi por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente, estableciéndose que dicha excepción se hará previa revisión técnica y documentación en general.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.